



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0316-2022-A/MPMN

Moquegua, **20 MAYO 2022**

VISTOS:

El Informe Legal N° 622-2022-GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 077-2022-GG/IVPMN-MPMN, Informe N° 039-2022-USLO-GG/IVPMN, Carta N° 013-2022-JBVZ, Informe N° 007-2022-ALE/AVT-IVP-MN, respecto a la Designación del Instituto Vial Provincial IVP –Mariscal Nieto, como encargada de la Recepción de la Obra "Construcción de la Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone - Toquepala Pertenciente al Tramo MO-573" y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el marco normativo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, en su artículo 10 establece: 'El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales'.

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, titular y autoridad competente respecto del trazo actual de la vía pública MO-573, celebró en marzo del año 2013 con Anglo American Quellaveco S.A. un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto vial "Construcción de la Vía Evitamiento, en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cuajone – Toquepala, perteneciente al Tramo MO – 573".

Que, en el referido Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Minera Anglo American Quellaveco, se estipuló como obligación de la Municipalidad, entre otras, la de *Designar oportunamente una Comisión de Recepción de Obra; la que estará encargada de recibir la obra. Antes mencionada.*

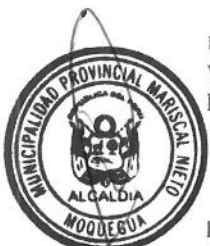
Y si bien la Municipalidad ha cumplido con todas sus obligaciones plasmadas en el referido convenio en cada una de las etapas que se han desarrollado en la construcción de la carretera MO-573, desde la elaboración del perfil, la aprobación del expediente técnico, la inspección de la ejecución de la obra, todas estas tareas han sido realizadas por el Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto, por disposición de la Municipalidad.

Que las designaciones hechas por la Municipalidad a favor del IVP Mariscal Nieto, para el caso concreto, se ha realizado en base a que el Instituto Vial Provincial es un organismo Público Descentralizado, con Personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, integrada por el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales de acuerdo con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, el mismo que cuenta con un Estatuto aprobado por la Asamblea que integran todos los representantes de las Municipalidades integrantes del Instituto Vial Provincial.

Asimismo, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto IVP, tiene por objetivo el desarrollar la infraestructura Vial rural Básica de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante la implementación de mecanismos institucionales y financieros en el marco de una economía globalizada, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural, por lo que dichas designaciones fueron realizadas al amparo de su conocimiento y experiencia en el tema de ejecución y mantenimiento de carreteras.

Que la designación hecha a favor del IVP Mariscal Nieto ha permitido que la Municipalidad cumpla con todas sus obligaciones contractuales asumidas mediante Convenio de manera oportuna y eficiente, lo que nos lleva a concluir que IVP Mariscal Nieto cuenta toda la información y conocimiento necesarios que le van a permitir recepcionar la obra, verificando el estricto cumplimiento de todos los aspectos técnicos señalados en el expediente técnico aprobado en su oportunidad, pues cuenta con el personal que se encuentra involucrado desde un inicio con la ejecución de la mencionada obra.

Que, estando a lo antes señalado y a la obligación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto plasmada en el Convenio referido respecto de *Designar oportunamente una Comisión de Recepción de Obra; la que estará encargada de recibir la obra. Antes mencionada* y al cronograma de ejecución, resulta necesario designar al Instituto Vial Provincial de Mariscal Nieto como encargado de recepcionar la obra "Construcción de la Vía Evitamiento, en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cuajone – Toquepala, perteneciente al Tramo MO – 573", y estando al amparo de lo dispuesto por el Art. 20 inciso 6) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala la atribución de dictar resoluciones de carácter administrativo:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Qué; mediante Informe N° 007-2022-ALE/AVT-IVP-MN, de fecha 28 de abril de 2022, el Abog. Angel Valdivia Tejada – Asesor Legal Externo, concluye que se ha realizado los siguientes trabajos para alcanzar la meta recomendada: Que el IVP Mariscal Nieto sea designado mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin de que sea la entidad encargada de recepcionar la obra proyecto “Vía Evitamiento en las inmediaciones del proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone – Toquepala” por lo que recomienda que Debe procederse a remitir a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto los documentos tendientes a requerir una cita con el MTC a fin de cumplir con las tareas antes descritas. Debe remitirse la documentación y hacer seguimiento a fin de que la Municipalidad Provincial de MARISCAL NIETO emita la resolución correspondiente de designación antes señalada, así como la remisión al MTC de la carta descrita. Debe comunicarse a AAQSA de los tramites a realizarse en la ciudad de Lima a fin de que sufrague los gastos que esta diligencia requiera, remitiendo el correspondiente presupuesto del servicio de inspección para su financiamiento.

Con fecha 12 de mayo del 2022; mediante Carta N° 013-2022-JBVZ; emitido por el Ing. Johan Vilchez Zeballos – Ing. Coordinador de Proyecto del Instituto Vial Provincial indica respecto de la obligación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto designar al comité de Recepción de Obra. Sin embargo debido a que el IVP Mariscal Nieto, es quien ha intervenido en todas las etapas de desarrollo del Convenio anotado, es decir, la etapa de elaboración del perfil, del expediente técnico, inspección en la ejecución de la obra y la revisión final de los trabajos ejecutados, resulta ser la única entidad que conoce de dicha obra y resulta recomendable que sea el IVP Mariscal Nieto con sus profesionales que ya vienen trabajando bastante tiempo en esta obra, quienes conformen el Comité de Recepción de Obra, pues si es la Municipalidad quien recepcione, solo el estudio de los documentos de la misma requeriría un mínimo de 8 meses, situación que no es conveniente para ninguna de las partes, por ello resulta necesario comunicar esta circunstancia a la Municipalidad y solicitar que mediante acto administrativo se delegue al IVP Mariscal nieto dicha tarea, como su representante en todos los actos que comprenda la recepción de la obra en mención.

Qué; mediante Oficio N° 077-2022-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 13 de mayo de 2022 el Ing. Jorge Erick Morón Lavado – Gerente General del IVP, solicita mediante acto resolutivo la designación como responsable de recepción de la obra denominada “Construcción de la Vía de Evitamiento (L 20.154 kms) en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone – Toquepala, perteneciente a la Ruta vecinal MO 573 “Construcción a Nivel de afirmado del camino de Evitamiento”.

Que, mediante Informe Legal N° 622-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que Resulta PROCEDENTE, DESIGNAR AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP – MARISCAL NIETO como la Entidad encargada de Recepcionar la Obra “Construcción de la Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone – Toquepala, debiendo seleccionar a los profesionales que resulten necesarios para dicha labor y suscribir las actas e informes respectivos. Asimismo, encargarle realizar todos los trámites adicionales obligatorios para cumplir con la etapa de recepción de la obra, incluido el correspondiente registro de la carretera a favor de la entidad respectiva del Estado ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP – MARISCAL NIETO como la Entidad encargada de Recepcionar la Obra “Construcción de la Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone – Toquepala, debiendo seleccionar a los profesionales que resulten necesarios para dicha labor y suscribir las actas e informes respectivos. Asimismo, encargarle realizar todos los trámites adicionales obligatorios para cumplir con la etapa de recepción de la obra, incluido el correspondiente registro de la carretera a favor de la entidad respectiva del Estado ante los Registros Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP – MARISCAL NIETO, para que elabore y presente a la empresa minera Anglo American Quellaveco la propuesta técnica y económica que contenga la labor señalada en el primer artículo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados, la presente resolución en el término de la distancia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP – MARISCAL NIETO, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO
ALCALDE